

2.4.8 Tabla de cargos y categorías remunerativas o pensionarias con sus conceptos e importes respectivos. Se adjunta cuadro referencial:

Cargo	Concepto A	Concepto B	Concepto C	Concepto ...	Total
GERENTE GENERAL	X,xxx.xx	xxx.xx	xx.xx	xx.xx	X,xxx.xx
GERENTE GRAL ADJ					
GERENTE CENTRAL					
GERENTE					
SUBGERENTE					
APODERADO GENERAL					
FUNCIONARIO					
NIVEL GERENTE CENTRAL					
NIVEL SUB GERENTE					
TECNICO V					
OFICINISTA VII					

Artículo Tercero.- DISPONER que PETROPERU, en lo relacionado específicamente a los expedientes judiciales, transfiera a la ONP lo siguiente:

Informe de los procesos judiciales:

- Pensionistas que tienen procesos judiciales en contra de PETROPERU, por asuntos pensionarios.
- Mandatos judiciales que ordenan la retención (medidas cautelares) por cualquier concepto sobre las pensiones con indicación del demandante, demandado, expediente, juez que ordena el embargo y secretario cursor.

Sin perjuicio de la remisión del acervo físico y la información que se detalla a continuación, se servirán remitir el archivo lógico de los mismos (digital):

- Número del Expediente Judicial completo del pensionista.
- Nombres y apellidos completos del demandante pensionista según el DNI.
- Número de DNI
- Fecha de notificación de la demanda y señalando el petitorio
- Juzgado, Juez, Distrito Judicial, Materia, Etapa Procesal, Instancia actual, último acto procesal y fecha del mismo
- Contingencia cuantificada en soles
- Sentencia: Favorable / Desfavorable (señalar instancia)
- Abogado del demandante
- Abogado de PETROPERU
- Determinación de si hay posibilidades de pagar la contingencia como posible, probable o remota.
- Precisar si el mandato se encuentra en ejecución el mandato y, de ser el caso, si se realizaron pagos a cuenta
- Observaciones que consideren relevantes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Jefe

1397653-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Disponen la publicación en el Portal Institucional del Senace del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba conformación de equipo de las entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Transportes

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069-2016-SENACE/J

Lima, 27 de junio de 2016

VISTOS: El Memorando N° 023-2016-SENACE-/DRA emitido por la Dirección de Registros Ambientales; el Memorando N° 443-2016-SENACE-/DCA emitido por la Dirección de Certificación Ambiental; el Informe N° 043-2016-SENACE/DGE-UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica; el Memorando N° 222-2016-SENACE/DGE emitido por la Dirección de Gestión Estratégica; y el Informe N° 137-2016-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 (en adelante, la **Ley**) se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley establece como función del Senace, la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM (en adelante, el Reglamento de Consultoras Ambientales), señala que la finalidad del Registro es asegurar la idoneidad en la prestación de los servicios de elaboración de los estudios ambientales, promoviendo la mejora continua de las entidades que los ofrecen y garantizando la calidad de la información de los mismos;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Consultoras Ambientales establece que la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, será determinada mediante Resolución Jefatural del Senace;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Consultoras Ambientales y el artículo 26 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la conformación mínima de los equipos profesionales debe enmarcarse en los principios de transdisciplinariedad y especialización; asimismo, la valoración económica del impacto ambiental debe ser desarrollada en los estudios ambientales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento de Consultoras Ambientales,

señala que la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA, se realiza en concordancia con el proceso de implementación del Senace;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el cual establece en el numeral 1.2 del artículo 1, que la transferencia comprende, entre otras funciones, la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, conforme al referido cronograma, en el cuarto trimestre del año 2015 se inició el proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, el mismo que formaliza su culminación con la publicación de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM emitida por el Ministerio del Ambiente, la cual señala que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace asume las funciones, entre otras, de administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales (Registro Nacional de Consultoras Ambientales);

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece como función de la Jefatura la aprobación de guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño; asimismo, el literal k) del referido artículo establece que es función de la Jefatura del Senace, emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de dicha Institución;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del Principio de Participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en tal sentido, corresponde publicar el proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Transportes, a fin de recibir las opiniones y/o sugerencias de los interesados;

Con el visado de la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental

y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; y, los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Transportes.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Mecanismos de participación

Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, deben ser remitidas por escrito a la Sede Central del Senace, ubicada en la avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1397465-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Crean los Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huancavelica y Santa y disponen otras acciones administrativas

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 137-2016-CE-PJ**

Lima, 8 de junio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 789-2016-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Oficio N° 301-2016-GCJ-GG/PJ, de la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la propuesta de creación Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de